CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCCIONES PADILLA E HIJOS LTDA.

"MILLANECO" (LEBU - BIOBÍO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0982-1-2015

En Santiago, a **11 de febrero de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCCIONES PADILLA E HIJOS LTDA.**, RUT N° 76.193.678-6, representada legalmente por **LUIS SILVESTRE PADILLA RAMÍREZ**, cédula de identidad Nº 12.735.091-4, con domicilio en Los Notros N° 318, Contulmo, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **13 de octubre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**MILLANECO**", en la comuna de **LEBU**, Región del **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$188.729.407.- (ciento ochenta y ocho millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos siete pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **27 de octubre de 2014** y el **03 de febrero de 2015**.

Durante la ejecución de este nuevo acuerdo, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **04 de febrero de 2015** y el **15 de febrero de 2015**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **14 de agosto de 2015**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

LUIS PADILLA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES PADILLA E HIJOS LTDA.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

DIRECCIÓN JURÍDICA